



Resolución de la Unidad de Administración

N° 090-2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota N° D0001216-2022-MIMP-AURORA-SA e Informes N° D0000397-2022-MIMP-AURORA-SA-GDD y N° D0000824-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Informe N° D0000115-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, el Memorando N° D0001544-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que "dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto

Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”, en el artículo 2°, literal b) que establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través de la Nota N° D0001216-2022-MIMP-AURORA-SA e Informe N° D000397-2022-MIMP-AURORA-SA-GDD de fecha 01 de agosto y 22 de julio de 2022; respectivamente, la Subunidad de Abastecimiento solicita el reembolso por el importe de S/ 714.00 (Setecientos catorce con 00/100 soles) a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**, por los gastos efectuados en la comisión de servicios llevada a cabo del 29 de mayo al 01 de junio de 2022, para las visitas a los Centros Emergencia Mujer (CEM) de Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Villarrica, en el marco de la ejecución del “Plan de Baja de Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional”, que tiene por finalidad descongestionar los espacios ocupados innecesariamente por bienes en desuso y/o mal estado, en los locales donde operan los servicios del Programa Nacional AURORA, precisando que el requerimiento de pasajes y viáticos para la citada comisión no pudo ser certificada por falta de marco presupuestal en la meta 8;

Que, a través del Informe N° D000115-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 14 de setiembre de 2022, la Subunidad de Contabilidad informa que, la solicitud de reembolso de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO** por el importe de S/ 714.00 (Setecientos catorce con 00/100 soles) corresponden a los gastos realizados por el concepto de alimentación, movilidad y pasaje interprovincial efectuados en la comisión de servicios llevada a cabo del 29 de mayo al 01 de junio de 2022, ruta Lima, Villarrica, Pasco, Lima, en el marco de la ejecución del “Plan de Baja de Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional”, para lo cual, adjunta una (1) Declaración Jurada y ocho (8) Facturas Electrónicas, las cuales, de acuerdo con la revisión de la Subunidad de Contabilidad, son válidas por estar conforme con el Reglamento de Comprobantes de Pago y modificatorias aprobado por la SUNAT; sin embargo, señala que, de la revisión al expediente, se observa que, los gastos consignados en la Declaración Jurada (ítems del 1 al 14) no se ajustan al tarifario de costos por movilidad local de la región de Pasco, por lo que el gasto a reconocer en la Declaración Jurada es el importe de S/ 205.00 (Doscientos cinco con 00/100 soles), asimismo, señala que el ítem 2 - factura F039-3828 por el importe de S/. 5.00 (cinco con 00/100 soles), no forma parte gastos por comisión de servicios; en tal sentido, la Subunidad de Contabilidad concluye que, el monto total determinado para el reembolso es de S/ 593.00 (Quinientos noventa y tres con 00/100 soles) a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**;

Que, a través del Informe N° D0000824-2022-MIMP-AURORA-SA de fecha 29 de setiembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento informa que, no se asignó viáticos a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**, para la comisión de servicios llevada a cabo del 29 de mayo al 01 de junio de 2022, ruta Lima, Villarrica, Pasco, Lima, en el marco de la ejecución del “Plan de Baja de Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional”, debido a que no pudo ser certificada por falta de marco

presupuestal en la meta 8; en ese sentido, la Subunidad de Abastecimiento concluye que, siendo que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000115-2022-MIMP-AURORA-SC, ha efectuado la verificación de la documentación sustentatoria del gasto de la comisionada, el expediente cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2013-MIMP/PNCVFS-UA “Normas y Procedimiento para la Programación Autorización y Rendición de Cuenta de viáticos por viajes en comisión de servicios de funcionarios o servidores de la UE 009:PNCVFS”, aprobada por Resolución de la Unidad de Administración N° 153-2013-MIMP-PNCVFS/UA, por lo que recomienda proceder con la autorización del reembolso de S/ 593.00 (Quinientos noventa y tres con 00/100 soles) a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**;

Que, mediante Memorando N° D001544-2022-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 04 de octubre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 1533 por el importe de S/ 593.00 (Quinientos noventa y tres con 00/100 soles), correspondiente al reembolso de comisión de servicios llevada a cabo del 29 de mayo al 01 de junio de 2022, ruta Lima, Villarrica, Pasco, Lima en el marco de la ejecución del “Plan de Baja de Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional”, a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**;

Con las visaciones de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional AURORA;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuados del 29 de mayo al 01 de junio de 2022 en la comisión de servicios llevada a cabo para las visitas a los Centros Emergencia Mujer (CEM) de Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Villarrica, en el marco de la ejecución del “Plan de Baja de Bienes Muebles del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional”, por el importe de S/ 593.00 (Quinientos noventa y tres con 00/100 soles), a favor de la señora **GLORIA ELIZABETH DE LA CRUZ DEL ROSARIO**, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTO	CCP	MONTO
008	2 .3 .2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1533	S/ 262.00
	2 .3 .2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO		S/ 331.00
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO			S/ 593.00

Artículo 2º. - DISPONER a la Subunidades de Contabilidad y Tesorería realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.